

# Módulo de Formalización.

## Apunte N° 3

*Patricia Jara J.  
Ingeniero Comercial.*

### EL IVA, EL PPM y su DECLARACIÓN

#### Adquisición y timbraje de documentos

Para operar, toda empresa requiere adquirir diversos documentos contables y tributarios como guías de despacho, boletas y facturas, entre otros, que posteriormente deberán ser timbrados y legalizados en el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Los documentos más requeridos en distintas librerías e imprentas de Santiago y los precios estimados son los siguientes:

- Libro de compra y venta \$1200
- Libro de balance e inventarios (50 hojas) \$2000
- Guías de despacho (tamaño carta) \$16.400
- 100 facturas autocopiativas (tamaño carta) \$30.000
- 5000 boletas chicas \$11.000

Tenga en cuenta que algunos de estos materiales pueden suplirse por registros computacionales del Servicio de Impuestos Internos (SII).

#### ➔ TIMBRAJE DE DOCUMENTOS

Este procedimiento legaliza los documentos requeridos para respaldar las diferentes operaciones que los contribuyentes realizan al efectuar sus actividades económicas.

Consiste en la autorización del SII de rangos de documentos a emitir por medio electrónico y/o aplicación de un timbre seco en cada documento y sus copias.

La autorización de **emisión de documentos por medio electrónico** se hace en el sitio web de SII, menú Facturas Electrónica y Boleta de Honorarios Electrónica.

El **timbraje de documentos** se debe realizar en la Unidad del Servicio bajo cuya jurisdicción se encuentra el domicilio del contribuyente o el de la Casa Matriz, declarado al SII en su Inicio de Actividad.

Generalmente los contribuyentes necesitan que se autoricen y/o timbren los siguientes documentos: boletas de ventas y servicios, boletas de honorarios, boletas de prestación a terceros, facturas, notas de débito, notas de crédito, guías de despacho, rollos de máquinas registradoras, entradas de espectáculos, letras de cambio, pagarés, libros de contabilidad empastados, entre otros.

**Tenga en cuenta que:**

El primer timbraje de documento que da derecho al crédito fiscal de IVA deberá ser autorizado por la unidad del Servicio de Impuestos Internos que previamente timbrará los documentos. Para estos efectos, deberá efectuar una verificación de la actividad y domicilio, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

### Timbraje de documentos paso a paso

Los documentos que debe presentar para realizar el trámite en la unidad son:

- ➔ Cédula rut del contribuyente (extranjeros, personas jurídicas u otros entes sin personalidad jurídica)
- ➔ Cédula de identidad del contribuyente o fotocopia autorizada ante notario de ésta, si es un mandatario quien efectúa el trámite (personas naturales).
- ➔ Cédula de identidad de quien realiza el trámite.
- ➔ Formulario 3230 del SII, que corresponde a la Declaración Jurada de Timbraje de Documentos y/o Libros.
- ➔ Documentos a timbrar.
- ➔ Última declaración mensual vigente del impuesto a las ventas y servicios en el caso de los contribuyentes afectos a la Primera Categoría de la Ley de Rentas.

## ¿Qué es el IVA?

La Real Academia de la Lengua Española define impuesto como:

"un tributo o gravamen exigido por el Estado para fines públicos".

Su existencia es fundamental en el diseño e implementación de las estrategias de desarrollo económico y social en que están comprometidos los países. En Chile, los impuestos proporcionan más de un 80% de los recursos con que año a año, el Estado financia los gastos e inversiones que realiza en beneficio de la colectividad, ya sea a través de obras sociales, salud, educación, vivienda u obras públicas.

La recaudación tributaria sin incluir las contribuciones a la seguridad social. La aceptación de los impuestos por parte de los contribuyentes depende de que la carga y la estructura tributaria sean moderadas, que conozcan y confíen en el destino de los recursos, que estén informados y tengan facilidades para cumplir con sus obligaciones tributarias y que perciban equidad, en especial en lo que se refiere a la evasión de impuestos.

### Impuesto al Valor Agregado o IVA

El impuesto al Valor Agregado es el principal impuesto al consumo; grava con una tasa única del 19% al valor agregado que se incorpora en cada etapa de la cadena de comercialización.

Reemplazó al impuesto a la compraventa y tiene pocas exenciones, la más importante beneficia a las exportaciones.

El IVA es un impuesto nacional; grava a las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles ubicados en cualquier lugar del territorio, independientemente de dónde se celebre la transacción, y también la presentación de servicios que efectúen las empresas a otras personas. Afecta al Fisco, instituciones semi fiscales, organismos de administración autónoma, municipalidades y a las empresas de todos ellos o en que tengan participación, aunque otras leyes los eximan.

El Impuesto al Valor Agregado grava al consumidor final en cada etapa de la comercialización.

El monto a pagar surge de la diferencia entre el débito fiscal, que es la suma de los impuestos recargados en las ventas y servicios efectuados en el periodo de un mes, y el crédito fiscal. El crédito fiscal equivale al impuesto recargado en las facturas de compra o de utilización de servicios y, en el caso de importaciones, el tributo pagado por la importación de especies.

### **Concepto.**

El Impuesto al Valor agregado tiene por objeto gravar el valor que se le va añadiendo al precio de venta de bienes y servicios en cada etapa de comercialización. Se calcula restándole al Débito Fiscal del mes, que es el valor que se le agrega a las ventas, el Crédito Fiscal correspondiente, que es el valor que los proveedores le agregaron a nuestras compras.

### **Que hechos quedan gravados con Iva.**

En el IVA hay dos hechos gravados básicos: El Hecho Gravado Básico de Ventas y el Hecho Gravado Básico de Servicios. Además, la ley equipara a estos hechos gravados básicos (o transacciones), otras operaciones que quedan gravadas con IVA.

### **Hecho Gravado Básico de Ventas**

El hecho gravado básico de ventas es todo acto que sirva para transferir a título oneroso (no gratuito) bienes corporales muebles efectuado por un vendedor. La ley incorpora, además, como hecho gravado básico la actividad de la construcción, pero, para simplificar, no ahondaremos en este caso.

Por lo tanto, el hecho gravado es todo acto, independientemente del nombre que le den las partes, que sirve para transferir el dominio de bienes corporales muebles. La transferencia debe ser a título oneroso, es decir, con el objetivo de obtener una utilidad o beneficio. La transferencia debe realizarse dentro del territorio nacional y debe hacerla un vendedor. Esto último es muy importante según se verá cuando veamos el sujeto pasivo del impuesto.

### **Otros hechos gravados de ventas**

La ley equipara varios otros hechos al hecho gravado básico de ventas dejándolos gravados con IVA. Por ejemplo: Las importaciones, los aportes que vendedores hacen de los bienes de su giro a otras empresas, los retiros de bienes del giro que hacen los dueños o socios de las empresas, la entrega gratuita de bienes destinados a fines de publicidad y otros. Cualquiera de estos hechos que se produzcan, pese a no ser ventas, quedan gravados con IVA.

### **El Hecho Gravado Básico de Servicios**

Es la prestación que una persona realiza por la que percibe cualquier forma de remuneración siempre que corresponda a actividades de la Industria, el Comercio o lo Servicios en que predomine el elemento capital por sobre el elemento trabajo personal.

Es decir, hay una persona que realiza una prestación en favor de otra, por la que se percibe una remuneración. El servicio debe prestarse o utilizarse en Chile. Cuando se dice que el servicio debe corresponder a actividades de la Industria y el Comercio, se dejan fuera del IVA, los servicios personales, como los de profesionales y otras ocupaciones lucrativas.

### **Otros hechos gravados de servicios**

Igual que en el caso de las ventas, la ley equipara a este hecho básico de servicios, distintos otros hechos. Por ejemplo: Arrendamiento y otras formas de cesión de bienes inmuebles amoblados o con instalaciones. Arrendamiento y otras formas de cesión de bienes muebles. Estacionamientos de automóviles y otros. Todos estos hechos quedan gravados con IVA.

### **A quienes afecta el Impuesto. Sujeto Pasivo**

Los sujetos pasivos del IVA son los Vendedores y los Prestadores de Servicio.

Es vendedor cualquiera persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes corporales muebles, los haya él producido directamente, o los haya adquirido de terceros. Aquí el concepto más importante es el de habitualidad.

El prestador de Servicio es toda persona natural o jurídica que preste servicios en forma habitual y que corresponda a actividades de la industria, el comercio o los servicios donde el elemento capital sea más importante.

Tenga presente que estamos dando una visión general del IVA, pensando en nuestros clientes típicos. Hay otros sujetos pasivos, como las empresas constructoras y otros que no abordaremos aquí.

### **En que momento nace la obligación de pagar el IVA (devengamiento)**

#### **Devengamiento del Impuesto**

Es el momento en que, acaecido el hecho gravado, (la transacción) nace para el fisco el derecho a exigir el pago del impuesto. En la práctica: en qué momento nace nuestra obligación de pagar el impuesto. El momento es distinto si se trata de una venta o de una prestación de servicios.

#### **Devengamiento del IVA en servicios**

Cuando se trata de una Venta, el IVA se devenga en los siguientes momentos. Lo que ocurra primero.

- Cuando se entrega la mercadería. La entrega puede ser real o simbólica. Es simbólica cuando los bienes están a disposición del adquirente y este no los retiró; Cuando se le entregaron al adquirente las llaves donde se encuentran los bienes y , cuando el vendedor transfiere un bien que ya estaba en posesión del adquirente.
- bien, el IVA se devenga al momento de emitir la boleta o factura.

#### **El Devengo del IVA en los Servicios**

En los servicios el IVA se devenga:

- Cuando se percibe la remuneración. O bien, cuando la remuneración ha sido puesta a disposición del prestador de servicios. En este caso si no se ha pagado el servicio no surge la obligación de pagar el IVA (distinto que el caso de la venta de bienes muebles)
- Cuando se emite la Boleta o Factura. Lo que ocurra primero.

## **Base Imponible. Débito y Crédito fiscal.**

La base imponible es el monto sobre el que se calcula el impuesto. Es la cuantificación del hecho gravado. En el IVA la base imponible es el monto de la operación, o sea el precio de la venta o del servicio prestado. En la base imponible deben incluirse los intereses y los gastos de financiamiento de las operaciones a plazo. Estas son las normas más generales y nos remitiremos solo a ellas.

Para calcular el IVA a pagar se debe determina el Débito y el Crédito Fiscal.

### **El Débito Fiscal**

El Débito Fiscal del mes es la suma de los impuestos recargados en las operaciones de ventas o servicios. El Débito Fiscal puede experimentar algunos agregados y deducciones. Por ejemplo, se agrega al Débito Fiscal el IVA correspondiente a intereses moratorios o por operaciones a plazo, a diferencias de precio, etc. Se deduce del Débito Fiscal el IVA correspondiente a descuentos, montos por devoluciones de mercaderías, y otras.

### **El Crédito Fiscal**

El Crédito Fiscal del mes es la suma de los impuestos recargados en las adquisiciones de bienes y servicios y, además, el impuesto soportado en las importaciones. No todas las compras dan derecho a utilizar el Crédito Fiscal. Señalaremos separadamente algunas operaciones que dan derecho a Crédito Fiscal y otras que no dan este derecho.

## **Operaciones que dan derecho a Crédito Fiscal.**

**En general dan derecho a Crédito Fiscal las compras que se utilizan en el giro de la Empresa.**

- Compras destinadas a formar parte del activo realizable, tales como mercaderías, materias primas y otros.
- Compras de activos fijos para la empresa. Ejemplo: muebles, computadores.
- Adquisiciones de gastos generales del giro de la empresa. (Ejemplo: útiles para aseo. )
- Utilización de servicios para el giro de la empresa.

### **Algunas Operaciones que NO dan derecho a Crédito Fiscal.**

En general no dan derecho a Crédito Fiscal las compras que no se relacionan con el giro de la Empresa. Además, algunas que señala la ley. Ejemplos:

- Compra o arrendamiento de automóviles, station wagon y similares. Tampoco da derecho a Crédito Fiscal los gastos y combustibles que utilizan estos vehículos.
- Adquisiciones de bienes o servicios que no están relacionados con el giro de la empresa.
- No da derecho a Crédito Fiscal el impuesto recargado en facturas falsas o no fidedignas, o que no cumplan con los requisitos legales, y otros.

### **Determinación del Impuesto y su pago.**

El IVA a pagar del mes corresponde a la cifra que resulta de restar el Crédito Fiscal del Débito Fiscal del mes. Si el resultado es positivo debe ingresarse en arcas fiscales durante los 12 primeros días del mes siguiente. Si el resultado es negativo constituye un Crédito Fiscal de IVA que se arrastra y puede aprovecharse en el mes siguiente.

## Exenciones del Iva.

El IVA contempla varias exenciones. Haremos una breve referencia a alguna de ellas. Las exenciones se clasifican en Objetivas y Subjetivas. Son Objetivas las que miran el tipo de operaciones. Son Subjetivas aquellas que benefician a ciertas personas o empresas.

### Algunas exenciones objetivas

- Venta de vehículos usados (hay contraexcepciones).
- Especies transferidas a título de regalías a los trabajadores.
- Importaciones de especies bélicas y pertrechos.
- Ingresos por concepto de entradas a espectáculos deportivos, culturales y otros.
- Arrendamiento de inmuebles. Que no estén amoblados ni tengan instalaciones.
- Primas de contratos de seguros de vida.

### Algunas exenciones personales.

- Establecimientos de educación por los servicios que prestan.
- Agencias de noticias, radioemisoras, canales de televisión
- Servicios de correos y telégrafos.

**NOTA IMPORTANTE:** El Servicio de Impuestos Internos realiza en la actualidad un gran esfuerzo para reducir la evasión de IVA. Se han desarrollado programas para detectar el tráfico de facturas falsas como, asimismo, identificar el tipo de contribuyentes que tiende mayormente a la evasión. Estos programas están en pleno desarrollo. Es importante tenerlo presente.

## Pagos Provisionales Mensuales (PPM)

### ¿Qué son los pagos provisionales mensuales?

El PPM o Pago Provisional Mensual es un adelanto que las empresas realizan a cuenta de los impuestos a la renta anuales que corresponde declarar el mes de abril de cada año.

Las pymes, constituidas como empresas, están afectas al impuesto de Primera Categoría, un impuesto de tasa única del 17% el cual grava las utilidades de capital obtenidas durante el año, por lo tanto el PPM es, en el caso de las empresas, un pago mensual obligatorio a cuenta del impuesto a la renta de Primera Categoría.

### ➔ ¿Cuándo y cómo pago el PPM?

El PPM es un impuesto provisional sobre los ingresos brutos que debe ser pagado mensualmente, trámite que se realiza paralelamente con la declaración del IVA y las retenciones de impuestos.

El pago de este impuesto provisional mensual debe realizarse directamente en Tesorería, durante los primeros doce días de cada mes, a través del formulario 29 de Servicio de Impuestos Internos.

El monto de estos pagos provisionales se calcula en base a una fórmula que establece la Ley de Renta, considerando un porcentaje variable que se aplica a los ingresos brutos de cada mes y que es determinado anualmente.

En el caso de las empresas que recién están partiendo, el monto de estos pagos equivale

al 1% de los ingresos obtenidos.

### ➔ Pagos voluntarios

Además de pagar obligatoriamente los PPM, usted puede efectuar pagos provisionales voluntarios por cualquier cantidad, ya sea de manera esporádica o permanente, durante cualquier día hábil del mes en Tesorería.

### ➔ ¿Qué pasa si mi empresa tiene pérdidas?

En el caso de que la empresa tuviera pérdidas en un año comercial, podrá suspender los pagos provisionales correspondientes a los ingresos brutos del primer trimestre del año comercial siguiente.

Si las pérdidas continúan, podrá solicitar que se le suspendan nuevamente los pagos, pero apenas se produzca alguna utilidad en algún trimestre, deben reanudarse los PPM correspondientes a los ingresos brutos del trimestre inmediatamente siguiente.

Tenga en cuenta que si pretende suspender los PPM debe poner a disposición del SII un estado de pérdidas y ganancias acumuladas.

### **Impuestos de Primera Categoría:**

Están afectos al impuesto de Primera Categoría las empresas y demás personas que obtengan rentas de capital en el desarrollo de actividades productivas o de servicios.

La ley presenta una larga lista de actividades sujetas a este impuesto, tales como las financieras, industriales, comerciantes, explotación de las riquezas del mar; mineras, entre otros.

Pero no sólo los contribuyentes del impuesto de Primera Categoría deben realizar pagos provisionales. La Ley sobre Impuesto a la Renta establece que también los contribuyentes de Segunda Categoría tienen la obligación de efectuar pagos provisionales de manera mensual a cuenta de los impuestos anuales que les corresponde pagar.